GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 085 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 14 FEB 2022

VISTO:

El Oficio N° 23-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI, de fecha 04 de enero del 2022, con Registro Sisgedo N° 3274844/2659438, promovido por la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, Oficio N° 099-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 26 de enero del 2022, con Registo Sisgedo N° 3315102/2693160, Informe N° 12-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI/D. de fecha 31 de enero del 2022, con Registro Sisgedo N° 3320754/2697623, Oficio N° 170-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI de fecha 08 de febrero del 2022, con Registro Sisgedo N° 3340323/2713720, Informe N° 08-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D de fecha 09 de febrero del 2022, con Registro Sisgedo N° 3344574/2713720, Memorando N° 45-2022-GRA/GR-GGR-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 09 de febrero del 2022, con Registro Sisgedo N° 3345181/2713720, sobre contratación temporal de personal para la Meta/Proyecto: **007 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVO PALTO EN LA ZONA SUR DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LEONCIO PRADO, SANTA LUCÍA, SAISA Y SAN CRISTÓBAL) – DISTRITO DE SAISA - PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO"**, que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, se Nomina la Comisión de Evaluación y Selección de Personal, encargada de la evaluación y selección de personal, para la ejecución de proyectos de inversión aprobados para el año 2022, en la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0674-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprueba el Plan Operativo Anual de la **META/PROYECTO 007 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVO PALTO EN LA ZONA SUR DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LEONCIO PRADO, SANTA LUCÍA, SAISA Y SAN CRISTÓBAL) – DISTRITO DE SAISA - PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO",** con fuentes de financiamiento : Recursos Ordinarios, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 084-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D, de fecha 09 de febrero del 2022, la Comisión de evaluación y selección de personal para proyectos de inversión, nominados mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 006-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 24 de enero del 2022, eleva los resultados de la evaluación curricular de los postulantes para el cargo de Responsable Administrativo del citado proyecto, resultando como ganadora la CPC. **MARGOT QUISPE QUISPE**, a mérito del cual mediante Decreto N° 3344574/2713720-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 09 de febrero del 2022, la instancia superior competente, autoriza y dispone proceder con la contratación según los resultados de la evaluación respectiva;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley Nº 31115, *LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO*, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, *en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (…); restituyendo en* su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada *Ley 24041, (…), que en su Artículo 2º precisa," las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental,* (…)";

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, en ese contexto, es pertinente contratar para cumplir funciones de carácter temporal, a la citada profesional CPC. **MARGOT QUISPE QUISPE**, como Responsable Administrativo de la Meta/Proyecto: **007 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVO PALTO EN LA ZONA SUR DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LEONCIO PRADO, SANTA LUCÍA, SAISA Y SAN CRISTÓBAL) – DISTRITO DE SAISA - PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO**", con efectividad del 10 de febrero al 30 de abril del 2022, quien deberá cumplir sus funciones diligentemente conforme a lo establecido en el Anexo adjunto y en observancia al Plan Operativo Anual (POA-2022), Aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 0674-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 30 de diciembre del 2021, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el Responsable del Proyecto, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 085 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 14 FEB 2022

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 31365 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, Ley Nº 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, a la administrada que yace líneas abajo, para cumplir **funciones de carácter temporal en la META/PROYECTO: 007 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVO PALTO EN LA ZONA SUR DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LEONCIO PRADO, SANTA LUCÍA, SAISA Y SAN CRISTÓBAL) – DISTRITO DE SAISA - PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO"**, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
CPC. MARGOT QUISPE QUISPE	Responsable Administrativo	6-000009/ 2403422	3,000.00	270.00	Del 10/02/2022 al 30/04/2022	AFP - Prima

ARTÍCULO SEGUNDO.- La servidora contratada no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo

previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, la servidora contratada proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- La servidora contratada, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto señalado en el Oficio N° 23-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI, de fecha 04 de enero del 2022, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas al Responsable del Proyecto, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y la **META/PROYECTO: 007 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVO PALTO EN LA ZONA SUR DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LEONCIO PRADO, SANTA LUCÍA, SAISA Y SAN CRISTÓBAL) – DISTRITO DE SAISA - PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO"", específica de gastos 2.6.7.1.6.1** – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al Responsable del Proyecto de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio el Responsable del Proyecto con V° B° del supervisor para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL